Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

44

ced. Y por dhos Sres. visto y entendido se dixeron que respecto a que dho Regio solo se dirije a que el Juntamto. Xl. que se a de celebrar en el Diez y siete del corrte. mes, es a efecto de rrebisar las qtas. de los Gastos ocasionados por el Heredamto. de la Va. de Molina, sre la conducn. de las Aguas, y tratar sre los particulares concernntes a su buen Govierno; teniendo prste. estos Sres. que en este dho Comro. ni el Heredamto. de esta huerta, por lo que con el Interviene, no tiene mezcla alga. con el Heredamto. de la dha de Molina, en los particulares q. rrefiere dho Regio; en conformidad de la transacn. que entre ambos Heredamtos. ai tratada, y que en todas sus ptes. se esta observando, y cumpliendo rrespectivamte. su literal contesto, por cuia rrazon, acordaron sus Mrds. no deber entenderse este Regio. con este nominado Comro. ni Heredamto. de esta, por no tener Intervencn. alga. en los particulares de que trata; y mandaron se entregue a su conductor, pa. que lo de buelba al Juzgdo. de donde dimana sacandose pa. los efectos que convengan testimo. a la letra de dho Regio. y de este Decreto al que concluieron, y firmaron, de que Doy fee.

Antonio Marco Riquelme

Antonio Marco

Vicente Carrillo

Parexo

Joaquin Lopez

Ante mi
Diego Barba
Balenzuela

Nota/. En cumplimto. de lo que se mda. por el Decreto anterior